



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): María Alfonsa Bogotá de Ayala
Demandado(s): MUNICIPIO DE FACATATIVÁ y Otra
Radicación: 25269310300120220005200

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado RAÚL ANTONIO VARGAS CAMARGO, en su calidad de apoderado del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso. La demandada **DEBERÁ** designar un nuevo apoderado para que lo represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 08, hoy 07 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facativá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa3f9ad2e35960995bd32a80ec7f5a2b6a96101de9e75e73806608084c1f350**
Documento generado en 05/03/2024 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>